

810
Dirección genl.
genl. de Recif.
y p.^a q.^a se cum-
pla lo q.^a en ella
se prevenia.

que se están cometiendo y que ocasionan una notable disminución en los ingresos del Cementerio, llamar la atención del Ayuntamiento, con objeto de que, bien por el Sr. Alcalde, ó por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, se disponga lo conveniente, para que tenga cumplido efecto lo que se sirve ordenar la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en veinte y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, segun consta en el Boletín oficial de cuatro de Junio de dicho año, sobre clausura de los Cementerios de Javalí viejo, Jimarido, Llano de Brujas, Palmar, Raya, Puebla, Aljucer, Esparragal, Eva-alta, Guadalupe y Garres, por no reunir las condiciones prevenidas y ser un peligro para la salud pública.

Ha resuelto asimismo la Junta, llamar la atención del Ayuntamiento sobre otro abuso que viene cometiéndose, cual es el de inhumar en los Cementerios de las diputaciones, cadáveres procedentes de vecinos de otras diferentes, lo cual aumenta las malas condiciones de aquellos con el mayor número de enterramientos.

Y por último ha acordado llamar la atención acerca del contenido de la Real orden de diez y ocho de Julio próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de veinte y cuatro de dicho mes prohibiendo la inhumación de cadáveres fuera de los cementerios comunes, excepción hecha de los individuos de la familia Real, Reverendos Arzobispos y Obispos y monjas en clausura, y disponiendo que solamente puedan depositarse en particulares, cadáveres embalsamados; por su